Resolución De Alcaldía

Nro. 108 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 11 ABR. 2022

VISTO: La solicitud de separación convencional presentada por Fidel Mario Limache Huarancca y Gladys Yanet Quispe Nayhua con Expediente N° 3144 de fecha 16/03/2022, el Informe N° 038-2022-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio de fecha 01/04/2022, el Dictamen Legal N° 128-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 06/04/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256 –MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 3144 de fecha 16/03/2022, los cónyuges Don FIDEL MARIO LIMACHE HUARANCCA y Doña GLADIS YANET QUISPE NAYHUA, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, del Acta del Matrimonio N° 00690770 presentada, se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 14 de febrero de 2004, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Acta de Nacimiento N° 63208188 y N° 68386709, se desprende que tienen dos hijos menores de edad de nombre MARY ANN PAOLA LIMACHE QUISPE nacido el 19 de setiembre del 2003 y FABRICIO FERNANDO GARETH LIMACHE QUISPE nacido el 19 de noviembre de 2010, respectivamente. Y, mediante Acta de Conciliación N° 082-2017, celebrada ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "APCOA MENDOZA & MENDOZA ASOCIADOS" obrante en folios siete y ocho, se acordó el régimen del ejercicio de la patria potestad, tenencia, alimentos y de visitas del menor, de igual forma presentan Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener

hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, con Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos menores de edad, ni mayores de edad con incapacidad conforme con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, de igual forma presentan Declaración jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y como último requisito el Recibo de Caja N° 006798 por el importe de S/. 295.00 soles.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, en la Audiencia Única N° 013-2022-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 09:00 horas del día 31 de Marzo de 2022, los cónyuges Don FIDEL MARIO LIMACHE HUARANCCA y Doña GLADIS YANET QUISPE NAYHUA, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los misrnos, cualquier trasgresion a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante Informe N° 038-2022-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 01/04/2022, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán A. Fernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del artículo 12 del D.S. N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional, solicitada por los administrados, Don FIDEL MARIO LIMACHE HUARANCCA y Doña GLADIS YANET QUISPE NAYHUA, debiéndose emitir Resolución de Alcaldía.

Que, dentro de estos extremos se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación. En este orden de ideas en aplicación del D. S. 009-2008-JUS procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don FIDEL MARIO LIMACHE HUARANCCA y Doña GLADIS YANET QUISPE NAYHUA, se acredita el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Que, dentro de estos extremos y según el Dictamen Legal N° 128-2022-GAJ/MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y ante la existencia de la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación, en aplicación del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don FIDEL MARIO LIMACHE HUARANCCA y Doña GLADIS YANET QUISPE NAYHUA, máxime se está acreditado el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Separación Convencional de Don FIDEL MARIO LIMACHE HUARANCCA y Doña GLADIS YANET QUISPE NAYHUA, del matrimonio celebrado el 14 de febrero de

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

2004; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la División de Registro Civil y Cementerio remita los actuados que dan lugar a la presente Resolución al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a las partes, a la División de Registro Civil y Cementerio y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
Jefe de la Oficina de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR ALCALDIA
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE